



**ESTATUTOS DEL CENTRO DE ESTUDIANTES DE LA
FUNDACIÓN EDUCACIONAL INSTITUTO DEL PUERTO DE
SAN ANTONIO**

Introducción

Dentro del marco normativo que rige el funcionamiento de las instituciones educacionales existe una norma que consigna la obligatoriedad de crear y ejecutar un reglamento interno que encuadre el quehacer de los Centros de Estudiantes de los colegios primarios y secundarios. En este sentido, la creación, desarrollo y ejecución de este Estatuto responde a la necesidad institucional de tener un reglamento interno que fije las operaciones realizadas por el Centro de Estudiantes dentro del Colegio Instituto del Puerto con el fin de regularizarlas y transparentarlas para toda la comunidad educativa.

Junto con lo anterior, este documento busca establecer y resguardar la idea base de que el Centro de Estudiantes se compone por todos los estudiantes del establecimiento, quienes se organizan a través de sus Concejos de Curso y son representados por la sus Directivas. De este modo, se promueve la participación democrática del estudiantado en los procesos internos a los cuales quedan afectos como alumnos y alumnas del Instituto del Puerto, destacándose también como una organización comunitaria de carácter funcional.

Definición, fines y funciones

Artículo 1°: Constitúyase una organización comunitaria de carácter funcional, de duración indefinida, regida por la ley N° 19.418 que se denomina “Centro de Estudiantes Instituto del Puerto”.

Artículo 2°: Para todos los efectos legales, el domicilio de la organización es: Avenida Baquedano 851, San Antonio, Región de Valparaíso.

Artículo 3°: El Centro de Estudiantes es la organización formada por todos los estudiantes del Colegio Instituto del Puerto, representado por un Gobierno Estudiantil. Su finalidad es servir a sus miembros como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

Artículo 4°: Las funciones del Centro de Estudiantes son las siguientes:

- a) Promover la creación e incremento de oportunidades para que los estudiantes manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- b) Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.
- c) Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el presente Estatuto.
- d) Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante el Concejo Escolar, las autoridades u organismos que corresponda.
- e) Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
- f) Promover el ejercicio de los derechos estudiantiles y de los derechos humanos universales a través de sus organismos, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
- g) Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacione de acuerdo con su Reglamento.

Socios del Centro de Estudiantes

Artículo 5°: Para ser socio se requiere tener, a lo menos, 15 (quince) años de edad, matrícula vigente en el establecimiento educacional y ser miembro activo de la directiva del curso que representa.

Artículo 6°: El ingreso a la organización es un acto voluntario, personal e indelegable y, en consecuencia, nadie puede estar obligado a pertenecer ni podrá negarse el ingreso a la respectiva organización a las personas que lo requieran y cumplan con los requisitos legales y estatuarios.

Artículo 7°: Los estudiantes que deseen ingresar como socios deberán inscribirse dentro de los primeros 45 días de marzo ante algún miembro del directorio vigente.

Artículo 8°: La calidad de miembro de la organización termina:

- a) Por pérdida de algunas de las condiciones legales habilitantes para ser miembro de ella.
- b) Por renuncia.
- c) Por cancelación de matrícula.
- d) Por haber cambiado de establecimiento educativo.
- e) Por haber egresado del establecimiento educativo.

Organización y Funcionamiento Del Centro de Estudiantes

Artículo 9°: El Centro de Estudiantes se organizará y funcionará según la forma y procedimientos establecidos en este Estatuto, el cual se ajusta al decreto número 524 del Ministerio de Educación y responde, asimismo, a las características y circunstancias específicas del marco institucional del Colegio Instituto del Puerto.

Artículo 10°: El Centro de Estudiantes está constituido por todos los alumnos y alumnas del Colegio, los cuales se organizan a través de su Concejo de Curso, eligiendo democráticamente una Directiva que los representará en las Asambleas de Presidentes y que operarán como socios del Centro de Estudiantes.

Sin perjuicio de lo anterior, el Centro de Estudiantes opera a través de un Gobierno Estudiantil elegido por votación popular durante los 15 primeros días del mes de noviembre.

En consecuencia formarán parte constitutiva del Centro de Estudiantes:

- a) La Asamblea General.
- b) El Gobierno Estudiantil.
- c) Las Directivas de Curso.
- d) La Asamblea de Presidentes.
- e) El Concejo de Curso.
- f) El Tribunal Calificador de Elecciones.

Organización y Funcionamiento De la Asamblea General

Artículo 11°: La Asamblea General estará constituida por todos los estudiantes del establecimiento desde 5° básico a IV° medio que participen en ella de forma voluntaria.

Le corresponde:

- a) Convocar a la elección del Gobierno Estudiantil.
- b) Aprobar el reglamento interno del Centro de Estudiantes de acuerdo al procedimiento

establecido en el artículo 13.

c) Pronunciarse sobre aquellas materias específicas que pueda señalarles el Estatuto del Centro de Estudiantes.

La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria a lo menos una vez al año a objeto de pronunciarse sobre la cuenta de gestión anual del Gobierno Estudiantil y convocar a la elección de la misma. Podrá sesionar de manera extraordinaria cuando sea convocada por tres o más miembros del Gobierno Estudiantil, por el 50% más uno de la Asamblea de Presidentes o a solicitud escrita de los estudiantes del establecimiento que representen a lo menos el 30% del alumnado.

Organización y Funcionamiento del Gobierno Estudiantil.

Artículo 12°: El Gobierno Estudiantil será elegido anualmente en votación universal, unipersonal, secreta e informada, dentro de los primeros 15 días del mes de noviembre..

Para optar a cargos en Gobierno Estudiantil, el postulante deberá cumplir tres requisitos: a) Tener a lo menos seis meses de permanencia en el establecimiento al momento de postular b) No haber sido destituido de algún cargo del Centro de Estudiantes por infracción a sus reglamentos c) Ser estudiante de primero, segundo, tercero o cuarto año de enseñanza media.

El Gobierno Estudiantil estará constituido por:

- a) Presidente o Presidenta.
- b) Vicepresidente o Vicepresidenta.
- c) Secretario o Secretaria General.
- d) Secretario o Secretaria de Finanzas.
- e) Secretario o Secretaria de Actas.
- f) Coordinador o Coordinadora de Actividades Extraprogramáticas.

Las funciones que corresponde desempeñar a cada uno de los miembros del Gobierno Estudiantil serán fijadas en este Estatuto. En todo caso, será atribución del Presidente representar al Gobierno Estudiantil ante la Dirección y el Concejo de Profesores del establecimiento en todas aquellas ocasiones en que las necesidades y acontecimientos de la vida escolar lo requieran, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan al Gobierno Estudiantil.

Le corresponde al Gobierno Estudiantil:

- a) Dirigir y administrar el Centro de Estudiantes en todas aquellas materias de su competencia. b) Elaborar y ejecutar el Plan Anual de Trabajo del Centro de Estudiantes.
- c) Representar al Centro de Estudiantes ante la dirección del establecimiento, el Concejo de Profesores, el Centro de Padres y Apoderados y las instituciones de la Comunidad. En el caso del Concejo Escolar se representará a través de su Presidente.
- d) Decidir a propuesta de la Asamblea de Presidentes la participación del Centro de Estudiantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacionará de acuerdo con su Reglamento Interno y designar a los representantes cuando corresponda.
- e) Presentar a la Asamblea de Presidentes, antes de ser presentado a la Asamblea General y antes de finalizar su mandato, una cuenta anual de las actividades realizadas.
- f) Convocar a lo menos dos veces por semestre a la Asamblea de Presidentes, a sesionar en reuniones ordinarias y extraordinarias.

- g) Convocar a reunión extraordinaria a la Asamblea General, con el acuerdo de a lo menos tres de los miembros que conforman la directiva.
- h) Organizar y coordinar las actividades extracurriculares del “Día del Alumno” y de “Las jornadas de alianzas”.

Organización y Funcionamiento de las Directivas de Curso.

Artículo 13°: Las Directivas de Curso estarán formadas cinco delegados (Presidente/a, Tesorero/a Secretario/a, Delegado/a de Pastoral y Delegado/a de DAS) elegidos durante el Concejo de Curso de tercer ciclo de enseñanza básica y de Educación Media. El Presidente del Concejo de Curso será por derecho propio el delegado en la Asamblea de Presidentes.

Corresponde a la Directiva de Curso

- a) Informar y estudiar las iniciativas, proposiciones y acciones de los diversos cursos y grupos de estudiantes con el fin de impulsar las que estime más convenientes.
- b) Determinar las formas de financiamiento de la Directiva.
- c) Servir de organismo informativo y coordinador de las actividades del Gobierno Estudiantil y los Concejos de Curso.
- d) Organizar actividades de Acción Social y Ecológica tanto dentro como fuera del Centro. e) Consultar al curso sobre propuestas, inquietudes y sugerencias para presentarlas ante el Gobierno Estudiantil.
- f) Realizar votaciones, cuando sea pertinente, para aprobar o rechazar propuestas generadas por el Gobierno Estudiantil, la Asamblea de Presidentes y/o el propio Concejo de Curso.

Organización y Funcionamiento de la Asamblea de Presidentes.

Artículo 14°: La Asamblea de Presidentes será convocada por el Gobierno Estudiantil al menos dos veces por semestre como asambleas ordinarias, dejando espacio para realizar asambleas extraordinarias cada vez que sea pertinente.

Para que la Asamblea de Presidentes se considere participativa y democrática, deberá contar con al menos una participación del 70% de sus integrantes.

Será función de la Asamblea de Presidentes aprobar el presupuesto del Centro de Estudiantes, plantear propuestas, expresar sus inquietudes y quejas. Del mismo modo, podrán exigir información actualizada y certera sobre el avance de las propuestas planteadas por el Gobierno Estudiantil durante el periodo de elecciones.

Le corresponderá a la Asamblea de Presidentes

- a) Elaborar el Reglamento Interno del Centro de Estudiantes y someterlo a aprobación ante la Asamblea General.
- b) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto elaborado por el Gobierno Estudiantil. c) Proponer al Gobierno Estudiantil la afiliación del Centro a aquellas organizaciones estudiantiles de las que se desee formar parte o, en caso contrario, la desafiliación de aquellos en que se está participando.
- d) Constituir los organismos y comisiones permanentes y circunstanciales que se consideren indispensables para cumplir con los objetivos del Centro de Estudiantes.
- e) Pronunciarse sobre la cuenta anual y el balance que le debe presentar el Gobierno Estudiantil e informar de ella a la Asamblea General antes de que ésta proceda a la elección de la mesa directiva.

f) Determinar las medidas disciplinarias que corresponda aplicar a los miembros del Centro, de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento Interno. Las sanciones que se apliquen sólo podrán consistir en medidas que afectan su participación como miembro de la Asamblea de Presidentes.

También tendrán la facultad de destituir tanto a un integrante como a todo el Centro de Estudiantes, siempre y cuando la moción se haya presentado y aprobado en los Concejos de Curso respectivos, y cuente con una unanimidad en la Asamblea de Presidentes.

Organización y Funcionamiento del Consejo de Curso

Artículo 15°: El Consejo de Curso, como forma de organización estudiantil, constituye el organismo base del Centro de Estudiantes. Lo integran todos los alumnos y alumnas del curso respectivo. Se organiza democráticamente, elige su directiva y representantes ante la Asamblea de Presidentes, y participa activamente en los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del Centro de Estudiantes.

Sin perjuicio de las actividades que se desarrollen en la hora de Consejo de Curso contemplada en el plan de estudios que aplica el establecimiento, con acuerdo del Profesor Tutor, parte de este tiempo debe ser empleado para tratar materias relativas al Centro de Estudiantes. El Consejo de Curso deberá iniciar sus funciones durante los primeros 30 días del año lectivo del establecimiento.

Organización y Funcionamiento del Tribunal Calificador de Elecciones

Artículo 16°: El Tribunal Calificador de Elecciones estará compuesto a lo menos por tres miembros, ninguno de los cuales podrá formar parte del Gobierno Estudiantil, de la Asamblea de Presidentes de Curso o de los organismos y comisiones creados por éste. Le corresponde organizar, supervigilar y calificar todos los procesos electorarios que se lleven a cabo en los organismos del Centro, de acuerdo con las disposiciones que sobre elecciones se establecen en el presente Estatuto.

Asesor del Centro de Estudiantes

Artículo 17°: El Centro de Estudiantes tendrá un Asesor o Asesora perteneciente al cuerpo docente del establecimiento para orientar el desarrollo de sus actividades y para relacionarlo con él mismo. Los asesores de los Concejos de Curso serán sus respectivos Profesores Jefes. La Asamblea General, El Gobierno Estudiantil, La Asamblea de Presidentes y El Tribunal Calificador de Elecciones tendrán en conjunto, la asesoría de un único docente propuesto por la Dirección del colegio y validado por el Consejo Directivo.

Este Asesor/a deberá ser un docente con al menos con un año de ejercicio profesional en el establecimiento, manifestar su aceptación para desempeñar esta función, tener las competencias necesarias y contar con una carga horaria que permita ejercer las funciones que se fijan en este Estatuto.

Artículo 18°: El sostenedor y la Dirección del establecimiento adoptarán las medidas pertinentes para que el Centro de Estudiantes cuente con los asesores que se requieran, con motivación por el trabajo con jóvenes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° de este Estatuto.

Revisión y aprobación del Estatuto

Artículo 19°: Cada Centro de Estudiantes deberá revisar anualmente el Estatuto y, en caso de que se estime pertinente, podrán modificar o reemplazar el Estatuto vigente.

La aprobación del Estatuto será efectuada en dos formas apegadas al decreto ministerial sobre conformación de Reglamentos Internos de Centro de Estudiantes:

- a) La revisión y aprobación se llevará a cabo en cada Concejo de Curso a través de un sistema consultivo que permitirá a todos los estamentos que conforman el Centro de Estudiantes modificar, aprobar u objetar el Estatuto.
- b) Una Comisión será la encargada de estudiar y aprobar en definitiva el proyecto de Reglamento Interno elaborado por la Asamblea de Presidentes, la que estará constituida por las personas que se indican: un Orientador o a falta de éste, uno de los profesores encargados de este tipo de tareas pedagógicas, el Presidente del Gobierno Estudiantil, dos estudiantes elegidos por la Asamblea de Presidentes, el o la docente Asesor/a que tuviese el Centro de Estudiantes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11° del presente reglamento.

Sin perjuicio de lo anterior, el Estatuto puede ser modificado durante el año escolar siempre y cuando se cuente con la autorización de cada Concejo Escolar representado en la Asamblea de Presidentes. Dichas modificaciones quedan sujetas a ser aprobadas u objetadas según lo dispuesto en el artículo 13°.

Elecciones de Gobierno Estudiantil

Artículo 20°: Las elecciones del Gobierno Estudiantil se realizarán dentro de los 15 primeros días del mes de Noviembre del año cursante con el CEE vigente. Se efectuará una votación popular donde podrán participar todos los estudiantes matriculados dentro del establecimiento desde 5° básico a 6° básico de manera participativa y formativa (sin afectar o influir en el resultado de la votación), y también los estudiantes desde 7° a III° medio de manera participativa y resolutive, demostrando su identidad y pertenencia a través de su Carnet de Identidad, Carnet de Biblioteca, Pase Escolar (TNE), Pase de Almuerzo o la Agenda Institucional con los datos del estudiante consignados en la página dispuesta para ello.

Para las elecciones se efectuarán los siguientes procedimientos:

- a) Inscripción de listas a través de uno de los Profesores Asesor/a.
- b) Selección del Tribunal Calificador de Elecciones por parte del Asesor/a.
- c) Campaña electoral de cada lista inscrita.
- d) Presentación de la listas frente a cada Concejo de Curso.
- e) Presentación de las propuestas de cada lista en un debate y/o foro.
- f) Sufragio por parte de los estudiantes acreditados.
- g) Escrutinio público de los votos.
- h) Presentación de la lista ganadora.

Se dará plazo de 5 días hábiles para la inscripción de las listas desde el anuncio de elecciones efectuados en la Asamblea General según lo dispuesto en el artículo 5°. Luego de este periodo las listas tendrán dos días hábiles consecutivos para la campaña, un día hábil consecutivo para la presentación en los Concejos de Curso y un día hábil consecutivo para presentar las propuestas. Este último espacio podrá estar destinado en dos bloques para abarcar a la población votante en su totalidad. Las elecciones se realizarán al día hábil siguiente de la presentación de las propuestas de cada lista.

Queda estrictamente prohibido cualquier manifestación o proselitismo a favor de una lista en

particular durante el proceso de sufragio, siendo establecida una sanción disciplinaria según el reglamento de convivencia del establecimiento.

Funciones de los Integrantes del Gobierno Estudiantil

Artículo 21°: El Gobierno estudiantil deberá actuar conforme al Estatuto y evidenciar periódicamente los avances en cuanto a las propuestas de campaña previa a su elección. Deberán mantener la objetividad e imparcialidad durante la ejecución de las actividades extraprogramáticas estipuladas en el artículo 6°.

Presidente/a:

- a) Liderar las funciones generales del Gobierno Estudiantil.
- b) Promover la planificación, organización, ejecución y evaluación del programa de Gobierno. c) Presidir las reuniones de la Asamblea General, de Presidentes y del propio Gobierno Estudiantil. d) Representar al Centro de Estudiantes ante la Dirección del Colegio y ante cualquier otro organismo o institución en materia de su competencia.
- e) Promover el diálogo y la sana convivencia dentro de la organización y en toda la comunidad educativa, así como con otros Centros de Estudiantes y organizaciones fuera del establecimiento. f) Promover el respeto por el Proyecto Educativo.
- g) Dirigir, orientar y apoyar todas las funciones que son competencia del Gobierno Estudiantil.

Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente podrá delegar otras funciones de su cargo a miembros del Gobierno Estudiantil cuando esto sea pertinente.

Vicepresidente/a:

- a) En ausencia del Presidente, asumir todas las funciones de éste con el mismo grado de autoridad.
- b) Colaborar estrechamente con el Presidente especialmente en la coordinación del Trabajo de las Comisiones pertinentes.

Secretario/a General:

- a) En ausencia del Presidente y Vicepresidente, asumir todas las funciones de éste con el mismo grado de autoridad. Del mismo modo puede asumir las funciones de cualquier miembro del Gobierno Estudiantil ante la ausencia de éste.
- b) Informar de forma eficaz y oportuna de las acciones del Gobierno Estudiantil a través de redes sociales.
- c) Ser el principal medio de comunicación entre el estudiantado y el Gobierno Estudiantil.

Secretario/a de Finanzas:

- a) Ser el principal actor en la formulación del presupuesto para el período.
- b) Llevar al día y con la debida transparencia el registro contable de ingresos y egresos del financiamiento del centro.
- c) Informar en términos generales en las Asambleas de Presidentes los movimientos contables del centro.
- d) Elaborar el balance anual del Centro e informarlo a la Asamblea General.

Secretario/a de Actas:

- a) Redactar las actas de cada reunión en el libro correspondiente, así como de las Asambleas de

Presidentes y Generales.

- b) Pedir la firma de los Presidentes en caso de una votación que implique el quorum establecido en el artículo 8°.
- c) Tomar la asistencia de cada reunión y consignarla en el acta respectiva.
- d) Redactar la correspondencia que deba remitir el Gobierno Estudiantil y enviarla oportunamente a su destino.
- e) Leer la correspondencia recibida y proceder a su información según corresponda.

Coordinador/a de actividades extraprogramática:

- a) Organizar y coordinar las actividades extraprogramáticas en las cuales participarán los alumnos y alumnas del colegio.
- b) Durante las actividades consignadas en el artículo 6°, deberá coordinar a los delegados de cada curso.
- c) Evaluar y ejecutar, cuando sea correspondiente, talleres tanto al interior como el exterior de colegio.
- e) Trabajar en apoyo al Gobierno estudiantil para cumplir con todas las actividades antes señaladas.

Funciones del Asesor/a de Centro de Estudiantes

Artículo 22°: Las funciones del Asesor/a de Centro de Estudiantes no podrán oponerse a las labores docentes estipuladas en su contrato de trabajo, evitando de este modo cualquier conflicto de interés que suscite entre ellos y el Centro de Estudiantes.

Las funciones del Asesor/a del Centro de Estudiantes son las siguientes:

- a) Orientar el desarrollo de las actividades de Centro de Estudiantes para que estas estén en consonancia con el PEI del establecimiento, con el Estatuto de Centro de Estudiantes y con el Reglamento de Convivencia.
- b) Conformar la comisión para la aprobación o rechazo del Estatuto y sus revisiones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13°.
- c) Inscribir las listas de candidatos para el Gobierno Estudiantil.
- d) Seleccionar a los estudiantes que conformarán el Tribunal Calificador de Elecciones.
- e) Acompañar a las listas durante las presentaciones, debates y/o foros.
- f) Velar por el cumplimiento del Estatuto.
- g) Asesorar las actividades extraprogramáticas contempladas en el artículo 6°.
- h) Acompañar y orientar al Gobierno Estudiantil durante las Asambleas Generales y de Presidentes.
- i) Supervisar las finanzas y las decisiones del Gobierno Estudiantil.
- j) Mantener la imparcialidad frente a la organización, coordinación y aplicación de cualquier medida y/o actividad que afecte a los alumnos y alumnas que componen el establecimiento.

Financiamiento del Centro de Estudiantes

Artículo 23°: El financiamiento de Centro de Estudiantes se efectuará a través de una cuota mensual a pagar por cada estudiante del establecimiento desde marzo a noviembre. Junto a ello, se realizarán "Jeans Day" todos los viernes del año, exceptuando aquellos en los que exista una actividad programada por el establecimiento. Finalmente, se cobrará un impuesto a los cursos que deseen realizar una actividad lucrativa (ferias mixtas, cineteca, etc.) para la recaudación de fondos para los respectivos cursos.

Los valores de cada actividad serán informados, revisados y aprobados por los Concejos de Curso representados a través de su Directiva en la Asamblea de Presidentes.

El Gobierno estudiantil contará con un presupuesto mensual a partir de los ingresos generados por las actividades antes mencionadas. Este presupuesto podrá ser revisado y modificado bajo la aprobación de la Asamblea de Presidentes.

Destituciones, renunciaciones y reemplazos

Artículo 24°: La destitución de cualquier miembro del Gobierno Estudiantil deberá ser propuesta y aprobada por la Asamblea de Presidentes según lo dispuesto en el artículo 8°. Para esto, deberán evidenciar la falta al Estatuto y/o al Reglamento de Convivencia del Colegio que imposibilite la continuación en el o los cargos que desempeñase dentro del Gobierno Estudiantil.

Del mismo modo, cualquier miembro del Gobierno Estudiantil podrá renunciar a su cargo previa presentación formal de carta de renuncia a la Asamblea de Presidentes quienes aceptarán o rechazarán la renuncia en base a lo estipulado en el artículo 8°.

En concordancia con lo anterior, será función de la Asamblea de Presidentes nombrar un nuevo miembro del Gobierno Estudiantil que reemplace en sus funciones a quien fuere destituido o renunciado. Esto, a partir de una terna presentada por ellos y una terna presentada por el Gobierno Estudiantil de donde saldrá el o los reemplazantes, aprobándose según lo detallado en el artículo 8°.

En caso de que el Gobierno Estudiantil renuncie o sea destituido en su totalidad, la Asamblea de Presidentes nombrará cuatro miembros de la Asamblea que funcionarán como una mesa interina con todas las atribuciones del Gobierno Estudiantil hasta efectuar nuevas elecciones en un plazo máximo de 30 días desde la destitución. Una vez elegida el nuevo Gobierno Estudiantil, estos podrán mantener o reemplazar al Profesor Asesor de acuerdo a lo establecido en el artículo 11° y 12°.